

SECRETARIA: Señor Juez, a su despacho el presente proceso y los escritos del ejecutante solicitando seguir adelante con la ejecución y la entidad subrogada solicita levantamiento de medidas cautelares, para lo que considere pertinente proveer.

Sincelejo, Sucre, 12 de septiembre de 2022

LESBIA ELENA PALLARES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Sincelejo, doce de septiembre de dos mil veintidós
Rad: N° 70001310300420210004000

La parte ejecutante, a través de su apoderado judicial, vía correo electrónico del juzgado, presenta escrito manifestando que el señor JUAN CAMILO MONTES OLMOS, figura como representante legal de la entidad ejecutada GRUAS Y TRANSPORTES S.A.S., tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal, por lo tanto solicita tener como válida la notificación por conducta concluyente aportada el día 13 de mayo de 2022, y ordene seguir adelante la ejecución e informar los resultados de las medidas cautelares inscritas dentro del presente proceso.

Así mismo, el FONDO NACIONAL DE GARANTIA -FNG, a través de su apoderada judicial envió el correo electrónico del juzgado escrito solicitando que, teniendo en cuenta que la sociedad G&T INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., pagó los valores correspondientes para el levantamiento de las medidas cautelares el FNG autoriza el levantamiento de las medidas cautelares practicadas dentro del proceso que cursa en el Juzgado 4 Civil del Circuito de Sincelejo y que sirvió de base para el pago de las garantías No. 4821889, 5016706, 5092876, 5181944 Y 5278837, la cual respaldó las obligaciones No. 359237639, 454184310, 455066141, 456119921 y 457356841.

En el presente asunto el despacho por auto de fecha 12 de julio de 2022, negó la solicitud de tener por notificada por conducta concluyente a la sociedad GRUAS Y TRANSPORTES S.A.S., hoy G & T INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., cursada por el señor JUAN CAMILO MONTES OLMOS, aduciendo condición de representante legal, en razón a que el certificado de

existencia y representación legal de la entidad no estaba actualizado, en el cual no aparecía el solicitante; pero, teniendo en cuenta que el demandante ha aportado nuevo certificado de existencia y representación, en el cual se puede comprobar que el señor JUAN CAMILO MONTES OLMOS, se encuentra inscrito en Cámara de Comercio desde el 1 de febrero de 2022 como nuevo representante legal de la sociedad G&T INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES S.A.S., lo que traduce que, el 13 de mayo de 2022 cuando presentó el escrito dándose por notificado por conducta concluyente, ya se encontraba en función de la representación legal; razón suficiente para acoger la solicitud de tenerlo por notificado en esta modalidad.

Con respecto a la solicitud de informar los resultados de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, Se le informa al solicitante que esa información puede ser consultada en el sistema TYBA, que es la plataforma dispuesta para la consulta de procesos judiciales.

Por otro lado, con respecto al levantamiento de las medidas cautelares solicitada por la entidad subrogante por auto de 12 de julio de 2022, el despacho aceptó la subrogación legal en todos los derechos, acciones y privilegios, presentada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., a través de representante judicial, por el pago parcial efectuado a las obligaciones contenidas en los pagarés No. 359237639, la suma de \$1.669.045; pagaré No. 454184310 la suma de \$1.223.086; Pagaré No. 455066141 la suma de \$762.204; pagaré No. 456119921 la suma de \$29.944.582, del pagaré No. 457356841 la suma de \$26.840.822, suscritos entre el BANCO DE BOGOTÁ S. A., como acreedor y los demandados G&T INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., Nit. 9008179821 y la señora MELINA ANDREA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, con cédula de ciudadanía No. 1.102.856.696, en los términos de los artículos 1666, 1668, num.3 y 1670 inc. 1, 2361 y 2395 inc. 1 del Código Civil y se tiene a esa entidad como litisconsorte del demandante BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Por auto de fecha 4 de mayo de 2022, el despacho libró mandamiento de pago en contra de la sociedad GRÚAS Y TRANSPORTES S.A.S., hoy G & T INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S. y la señora MELINA ANDREA MARTÍNEZ ÁLVAREZ, a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., la suma de \$134.647.136,00, como saldo de capital y la entidad subrogante canceló el ejecutante la suma de \$60.439.739, lo que indica que la obligación que persigue dentro del presente proceso no está pagada totalmente, razón por la cual, para proceder al levantamiento de las medidas cautelares, debe ser

solicitada, no solo por el Fondo Nacional de Garantías, sino también por el litisconsorte Banco de Bogotá.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER a la sociedad GRÚAS Y TRANSPORTES S.A.S., hoy G & T INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S., notificada por conducta concluyente, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Negar la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares cursada por el Fondo Nacional de Garantía, por las razones arriba expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ
JUEZ

M.G.M.